

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.
Santiago de Cali, abril 18 de 2024

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Restitución de bien inmueble
Demandante: Banco BBVA.
Demandada: María Katalina Rodríguez Salas
Radicación: 760014003012-2024-0377-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0773
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa mediante la cual se pretende la restitución de bien inmueble sujeto a registro, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también las especiales a que aluden los artículos 384 y s.s. ibidem y los de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 encontrando que adolece de la siguiente causal para su inadmisión:

No se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º inciso ° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 toda vez que no se aporta la constancia que a la demandada se le ha remitido la demanda y sus anexos de manera simultánea a la presentación de la misma, por lo ya anotado, se impone la inadmisión del presente asunto para que de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1o y 2º del C G del Proceso, el demandante cumpla con la carga impuesta, en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien inmueble dado en arrendamiento por leasing para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado José Iván Suarez Escamilla, portador de la t.p. No. 74502 del C.S.J. e identificado con la c.c. No. 91012860 ello en virtud del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4a4f2f223f97d1960f0560c694633c21d6c9ca4d1736b531d5639f830c6267**

Documento generado en 23/04/2024 02:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>